



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 237 - 2020-GR-APURIMAC/GR

Abancay, 25 JUN. 2020

VISTO:

La Opinión Legal N° 211-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 18 de junio del 2020; el Informe N° 122-2020-GRAP/07/DR-ADM, de fecha 25/05/2020, el Informe N° 022-2020-GR-APURIMAC/DR.ADMYF-O.RR.HH.AE, de fecha 26 de mayo del 2020; el Oficio N° 15-ST-GOB.REG.APURIMAC, de fecha 14 de mayo de 2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala, se encuentra establecido que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo 006-75-PM-INAP, De conformidad con el Artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, publicado el 22 julio 2001, se ratifica la vigencia del presente Decreto Supremo, establece entre otros, que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) está integrado por un representante del titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; el Director de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario de Comité; el Contador General o quien haga sus veces; y tres (03) trabajadores titulares e igual número de representantes suplentes, en representación del organismo;

Que, el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, precisa que, el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) es de dos (02) años;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2018-GR.APURIMAC/GR, de fecha 20 de abril del 2018, se constituyó con efectividad por un periodo de dos (02) años, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Informe N° 122-2020-GRAP/07/DR-ADM, de fecha 25/05/2020, el Director Regional de Administración informa al Gobernador Regional de Apurímac, la conclusión del periodo de designación de miembros de CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, conforme al Decreto Supremo 006-75-PM-INAP, que aprueba normas que deben ajustarse las organizaciones del sector público en relación al Fondo de Asistencia y Estímulo; y conforme en el artículo 6°, modificado por Decreto Supremo Nro. 097-82-PCM, por lo que remite la propuesta de los miembros titulares y suplentes para el periodo 2020, para su designación y reconocimiento mediante acto resolutorio en la nueva estructura de los miembros del Comité; que incluye a los trabajadores representantes propuestos por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac según el Oficio N° 15-ST-GOB.REG.APURIMAC, de fecha 14 de mayo de 2020.

Que, conforme a lo mencionado, es necesario constituir el nuevo Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de los trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de salvaguardar el periodo de vigencia de dos (02) años de la designación de los Representantes de los Trabajadores ante dicho Comité, en





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



237

concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 26 de diciembre del 2018 y Resolución N° 003594-2018-JNE, de fecha 26 de diciembre del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR, a partir de la fecha, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de dos (02) años, quedando conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares – Funcionarios designados por el titular del pliego		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
CPC. Wilfredo Caballero Taype	Presidente	31038246
Abog. Leónidas Mariano Ramírez Guillén	Secretario	07729569
CPC. Yolanda Soto Carrión	Tesorera	31012473

Miembros Titulares – Representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Sr. José Ramiro Pacheco Arias	Miembro	31187414
CPC. María Margarita Culi Joyllo	Miembro	31011926
CPC. Simeona Armida Peña Lovon	Miembro	31039106

Miembros Suplentes – Representantes del Sindicato de Trabajadores del Gobierno regional de Apurímac		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Sra. Velia Patricia Pinto Batallanos	Miembro Suplente	31004025
Abog. Justiniano García Rivas	Miembro Suplente	31001793
Sr. Héctor Alberto Gamarra Luna	Miembro Suplente	31009254

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los Miembros Integrantes del CAFAE y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRECE Y COMUNIQUESE;



BALTÁZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLNGR
MPGORA

